

**Asesoría General de Gobierno**

Decreto PyM. N° 2093

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTESEL «CONVENIO MARCOCONSTITUTIVO DE CREACION DELENTE DE COORDINACIONMETROPOLITANA CENTRO - LEY N°5564 DE AREAS METROPOLITANAS»San Fernando del Valle de Catamarca, 13 deOctubre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01209561-CATDDRH#MPM, mediante el cual el Ministerio Planificación y Modernización, trama la aprobación del Convenio Marco Constitutivo de Creación del Ente de Coordinación Metropolitana Centro - Ley N° 5.564 de Áreas Metropolitanas, como así también la delegación de facultades para representar al Poder Ejecutivo Provincial con facultades y atribuciones respecto al mencionado Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra Convenio N° CONVE2021-01210261-CAT-DDRH#MPM de fecha 17 de Septiembre de 2021, en el que se adjunta Convenio Marco Constitutivo de Creación del Ente de Coordinación Metropolitana Centro - Ley N° 5.564 de Áreas Metropolitanas, suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial representado por el Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca Lic. Raúl Jalil con domicilio legal en Viuda de Varela s/n Capital Catamarca, por una parte, en adelante «el Poder Ejecutivo» y el Municipio de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por su Intendente, el Dr. Gustavo Saadi, con domicilio legal en el Palacio Municipal - La Rioja 631 Capital, en adelante «San Fernando del Valle de Catamarca», el Municipio del Departamento de Valle Viejo representado en este acto por su Intendenta Susana Zenteno, con domicilio legal en calle Joaquín Acuña N° 15 Valle Viejo, en adelante «Valle Viejo», el Municipio de Fray Mamerto Esquiu, representado en este acto por su Intendente, Dr. Guillermo Ferreyra, con domicilio legal en Vicente Saadi s/n San José de Piedra Blanca Fray Mamerto Esquiu, en adelante «Fray Mamerto Esquiu», y el Municipio de Huillapima, representado en este acto por su Intendente Omar Soria, con domicilio legal en Huillapima -Departamento Capayán, en adelante «Huillapima Departamento Capayán», con fecha 27 de Julio de 2021, con el objeto de promover la asociación voluntaria de municipios y comunas con la intención de consolidar un espacio institucional para ciertas áreas metropolitanas contando con un espacio de coordinación y promoción de políticas públicas de impacto regional organizado sobre la base de una asociación estratégica de laslocalidades, con el desafío de extender las redes deinfraestructura, reducir costos socio-económicos ymejorar los servicios de utilidad pública, siendo unórgano impulsor del desarrollo de proyectos a escalametropolitana.

Que a orden 04, obra Copia Digitalizada N°COPDI-2021-01210691-CAT-DDRH#MPM defecha 17 de Septiembre de 2021, en la que se adjuntala Ley Provincial N° 5.564 - Decreto N° 1661/2021- Ley de Áreas Metropolitanas.

Que conforme Ley Provincial N° 5.564 (T.ODecreto N° 1661/2021), se establece un régimengeneral para la constitución de Entes deCoordinación de Áreas Metropolitanas dentro delterritorio de la Provincia.

Que en el mismo se define al ÁreaMetropolitana como la unidad geográficaconstituida por una ciudad cabecera y las ciudadesy comunas circundantes, vinculadas porinteracciones de orden físico, económico, social, ambiental y cultural. Las localidades interesadaspueden promover y constituir Entes deCoordinación Metropolitana, con el acuerdo de dos más ciudades o comunas correspondientes a suÁrea Metropolitana, debiendo suscribir un convenioconstitutivo y aprobar por parte de sus órganosmunicipales o comunales, facultándolos a susrepresentantes para autorizar los estatutos del Ente de Coordinación Metropolitana.

Que el Poder Ejecutivo Provincial puede formarparte de los Entes de Coordinación Metropolitana, en cuyo caso integraría el Consejo de Gobierno deE.C.M., brindando asesoramiento técnicorelacionado a los proyectos de interés público provincial, realizar, siempre que disponga de losrecursos financieras para tales fines aporteseconómicos para viabilizar la ejecución de proyectos de interés público, celebrar convenios conlos E.C.M. para la realización de estudios, proyectos, ejecución de obras y gestión de servicios, etc.

Que el Ministerio de Planificación yModernización en razón de sus competencias detipo transversal, es el organismo adecuado para queen esta oportunidad se efectúe la delegación defacultades que por Ley tiene el Ejecutivo Provincial, a fin de llevar adelante la función administrativa de participación provincial y ejercicio de sus atribuciones, respecto del Convenio Marco Constitutivo de Creación Área Metropolitana Centro.

Que en este sentido la Ley N° 3.559 - Código de Procedimiento Administrativo Provincial establece en el Artículo 9º: «La delegación debe ser expresa, contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de las cuales son tareas, facultades y deberes que comprende, y publicarse en el Boletín Oficial».

Que a orden 08, interviene la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Planificación y Modernización mediante Dictamen N° IF-2021- 01293594-CAT-DRH#MPM de fecha 26 de Septiembre de 2021, por el que expresa que conforme la Ley Provincial N° 5.564 (T.O Decreto N° 1661/2021), se establece un régimen general para la constitución de entes de coordinación de áreas metropolitanas dentro del territorio de la Provincia. Esta norma define al área metropolitana como la unidad geográfica constituida por una ciudad cabecera y las ciudades y comunas circundantes, vinculadas por interacciones de orden físico, económico, social, ambiental y cultural. Establece también, que las localidades interesadas pueden promover y constituir Entes de Coordinación Metropolitana, con el acuerdo de dos o más ciudades o comunas correspondientes a su área metropolitana, debiendo suscribir un convenio constitutivo, que sea aprobado por sus órganos municipales o comunales, mediante los que se faculte a sus representantes para autorizar los estatutos del Ente de Coordinación Metropolitana.

Que, en estos términos, el Poder Ejecutivo Provincial puede formar parte de los Entes de Coordinación Metropolitana, en cuyo caso se encuentra facultado para integrar el consejo de gobierno, brindar asesoramiento técnico relacionado a los proyectos de interés público provincial, y realizar -siempre que disponga de los recursos financieras para tales fines- aportes económicos para la ejecución de proyectos de interés público, celebrar convenios con los E.C.M. para la realización de estudios, proyectos, ejecución de obras y gestión de servicios, etc. Que, por su parte, la Ley N° 5.635 - Decreto N° 2744, dispuso que el despacho de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo estará a cargo de 17 ministerios, entre ellos el Ministerio de Planificación yModernización.

Que a orden 13, toma intervención que lecompe Asesoría General de Gobierno, medianteDictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-

01375327-CAT-AGG de fecha 05 de Octubre de 2021, manifestando que conforme la Ley Provincial N° 5.564 (T.O Decreto N° 1661/2021), se establece un régimen general para la constitución de entes de coordinación de áreas metropolitanas dentro del territorio de la provincia. Esta norma define al área metropolitana como la unidad geográfica constituida por una ciudad cabecera y las ciudades y comunas circundantes, vinculadas por interacciones de orden físico, económico, social, ambiental y cultural. Establece también, que las localidades interesadas pueden promover y constituir Entes de Coordinación Metropolitana, con el acuerdo de dos o más ciudades o comunas correspondientes a su área metropolitana, debiendo suscribir un convenio constitutivo, que sea aprobado por sus órganos municipales o comunales, mediante los que se faculte a sus representantes para autorizarlos en los estatutos del Ente de Coordinación Metropolitana. En estos términos, el Poder Ejecutivo Provincial puede formar parte de los Entes de Coordinación Metropolitana, en cuyo caso se encuentra facultado para integrar el consejo de gobierno, brindar asesoramiento técnico relacionado a los proyectos de interés público provincial, realizar -siempre que disponga de los recursos financieros para tales fines- aportes económicos para la ejecución de proyectos de interés público, celebrar convenios con los E.C.M.

para la realización de estudios, proyectos, ejecución de obras y gestión de servicios, etc. Se entiende que los entes metropolitanos cumplen una imperiosa necesidad de consolidar equipos de trabajo interinstitucional e interdisciplinario que trabajen mancomunadamente en pos del desarrollo local sustentable en diversas áreas como, por ejemplo, el ambiente, la ciencia, la tecnología, la industria y la producción, investigación entre otras, siempre pretendiendo como eje el Desarrollo Sustentable. En el caso particular que nos atañe mediante el Convenio de autos se crea el Ente de Coordinación Metropolitana Centro, persona jurídica de carácter público interestatal, convenio suscripto entre el

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES Poder Ejecutivo Provincial representado por el

Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, El Municipio de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el Municipio de la ciudad de Fray Mamerto Esquivel, el Municipio de la ciudad de Valle Viejo y, el Municipio de la ciudad de Huillapima. Agrega que acuerdo reseñado indica las atribuciones de cada miembro. Asimismo en el Artículo 5º del citado instrumento, se indica que El Gobernador de la Provincia de Catamarca podrá delegar sus funciones en el Ministerio de Planificación y Modernización de la Provincia. Por todo lo expuesto, entiende pertinente que el titular del Poder Ejecutivo se encuentra en condiciones de dictar el acto administrativo que apruebe el Convenio Marco Constitutivo de Creación del Área Metropolitana Centro, celebrado con fecha 27 de Julio de 2021, entre el Poder Ejecutivo Provincial y las Municipalidades de San Fernando del Valle de Catamarca; Valle Viejo; Fray Mamerto Esquivel y Huillapima, y la delegación de facultades en cabeza del Ministerio de Planificación y Modernización.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Confirmase en todas sus partes el «Convenio Marco Constitutivo de Creación del Ente de Coordinación Metropolitana Centro - Ley N° 5.564 de Áreas Metropolitanas», suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial representado por el Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca Lic. Raúl Jalil, el Municipio de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado por su Intendente, el Dr. Gustavo Saadi, el Municipio del Departamento de Valle Viejo representado por su Intendente Susana Zenteno, el Municipio de Fray Mamerto Esquivel, representado por su Intendente Dr. Guillermo Ferreyra, y el Municipio de Huillapima, representado por su Intendente Omar Soria, celebrado con fecha 27 de Julio de 2021, el que pasa a formar parte integrante del instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- Delégase en el Ministerio de Planificación y Modernización, o el organismo que en un futuro lo reemplace la facultad de representar al Poder Ejecutivo Provincial, con facultades y atribuciones de ley ante el Ente de Coordinación Metropolitana Centro.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Planificación y Modernización y Tribunal de Cuentas de la Provincia; Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca; Municipalidad de Fray Mamerto Esquivel; Municipalidad de Valle Viejo y Municipalidad de Huillapima - Dpto. Capayán.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 07:31:04

#### Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa